

**642** *ORDEN de 16 de abril de 2008, por la que se financia y resuelve la convocatoria para el año 2007, de concesión de ayudas con destino a la reparación de los daños materiales directos causados en explotaciones turísticas, hosteleras y de restauración, así como en las infraestructuras turísticas de titularidad municipal, como consecuencia de los incendios acaecidos en Canarias en los meses de julio y agosto de 2007.*

Visto el expediente administrativo tramitado por la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, en relación con la convocatoria de ayudas con destino a la reparación de los daños materiales directos causados en explotaciones turísticas, hosteleras y de restauración, así como en las infraestructuras turísticas de titularidad municipal, como consecuencia de los incendios acaecidos en Canarias en los meses de julio y agosto de 2007, realizada por Orden de 10 de octubre de 2007 (B.O.C. nº 204, de 11.10.07).

Visto que por la Ilma. Sra. Directora General de Ordenación y Promoción Turística, se ha elevado la correspondiente Propuesta de Resolución conforme determina la base sexta, punto tres de la Orden de fecha 10 de octubre de 2007 (B.O.C. nº 204, de 11.10.07), por la que se convocan ayudas con destino a la reparación de los daños materiales directos causados en explotaciones turísticas, hosteleras y de restauración, así como en las infraestructuras turísticas de titularidad municipal, como consecuencia de los incendios acaecidos en Canarias en los meses de julio y agosto de 2007.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Orden de fecha 10 de octubre de 2007 (B.O.C. nº 204, de 11.10.07), se efectuó la convocatoria de ayudas con destino a la reparación de los daños materiales directos causados en explotaciones turísticas, hosteleras y de restauración, así como en las infraestructuras turísticas de titularidad municipal, como consecuencia de los incendios acaecidos en Canarias en los meses de julio y agosto de 2007.

Segundo.- Al amparo de dicha Orden y conforme a la base tercera de la misma, se establece el plazo de un mes contado desde el mismo día de la publicación de la Orden referenciada anteriormente, para la presentación de solicitud acompañada de la documentación preceptiva.

Tercero.- Que con fecha 12 de diciembre de 2007 se publica en el Boletín Oficial de Canarias, por la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, Resolución de 3 de diciembre de 2007, por

la que se requiere la subsanación de las solicitudes a las ayudas con destino a la reparación de los daños materiales directos causados en explotaciones turísticas, hosteleras y de restauración, así como en las infraestructuras turísticas de titularidad municipal, como consecuencia de los incendios acaecidos en Canarias en los meses de julio y agosto de 2007.

Cuarto.- Que las ayudas que se conceden encuentran cobertura presupuestaria en las aplicaciones 16.04.751C.750.00/07716452 y 16.04.751C.770.00/07716452, del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Turismo para el año 2008.

Quinto.- Que por la Ilma. Sra. Directora General de Ordenación y Promoción Turística, se ha elevado la correspondiente Propuesta de Resolución conforme determina la base sexta, punto tres de la Orden de fecha 10 de octubre de 2007 (B.O.C. nº 204, de 11.10.07), por la que se convocan ayudas con destino a la reparación de los daños materiales directos causados en explotaciones turísticas, hosteleras y de restauración, así como en las infraestructuras turísticas de titularidad municipal, como consecuencia de los incendios acaecidos en Canarias en los meses de julio y agosto de 2007.

Sexto.- Que con fecha 11 de marzo de 2008 se ha emitido informe favorable de fiscalización por la Intervención Delegada de la Consejería de Turismo.

#### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La normativa básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segunda.- Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión Europea, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, a las ayudas de mínimos.

Tercera.- El contenido normativo del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, en lo que se refiere al régimen de reintegro, infracciones y sanciones.

Cuarta.- La Orden de 10 de octubre de 2007, por la que se convocan ayudas con destino a la reparación de los daños materiales directos causados en explotaciones turísticas, hosteleras y de restauración,

así como en las infraestructuras turísticas de titularidad municipal, como consecuencia de los incendios acaecidos en Canarias en los meses de julio y agosto de 2007.

Quinta.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sexta.- Es competente para conceder subvenciones el titular del Departamento, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en la base sexta, punto tres de la Orden de 10 de octubre de 2007.

En virtud de lo expuesto,

#### RESUELVO:

Primero.- Estimar las solicitudes correspondientes a las empresas que se relacionan:

	Actividad	Importe
Comunidad de Bienes Pérez González	Restaurante La Fuente	8.166,74 euros
Ayuntamiento de El Tanque Daniel Suárez García	Sendero PR-TF 43 Restaurante Grill Las Cañadas	23.200,00 euros 162.462,85 euros

para la actividad señalada y en la cuantía que se indica.

Segundo.- Desestimar las solicitudes correspondientes a las empresas relacionadas en el anexo I de la presente Orden, por los motivos expuestos en el mismo para cada una de ellas.

Tercero.- Acordar el desistimiento de las solicitudes reseñadas en el anexo II, al haberse requerido a los interesados la subsanación de faltas y/o documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendría por desistidos de su petición, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuarto.- En todos los casos la subvención concedida representa el cien por cien del coste de la actividad considerada, siendo esta cantidad la que debe ser justificada.

Quinto.- La ayuda concedida quedará condicionada a la reparación del daño causado por el incendio, es-

tableciéndose el plazo para justificar y efectuar la inversión hasta el 15 de noviembre de 2008.

Sexto.- Abono de las subvenciones.

Las subvenciones se abonarán a los beneficiarios en la forma y con los requisitos establecidos en las bases octava y novena de la Orden de 10 de octubre de 2007, que convoca procedimiento de concesión de ayudas con destino a la reparación de los daños materiales directos causados en explotaciones turísticas, hosteleras y de restauración, así como en las infraestructuras turísticas de titularidad municipal, como consecuencia de los incendios acaecidos en Canarias en los meses de julio y agosto de 2007.

Séptimo.- En lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en la Orden de 10 de octubre de 2007, de convocatoria, la normativa básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, modificado por Real Decreto 477/2007, de 13 de abril; así como la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo que se refiere al régimen de reintegro, infracciones y sanciones; así como a lo dispuesto en el Decreto 326/2007, de 7 de agosto, de ayudas y medidas urgentes y de carácter excepcional para reparar los daños producidos por los incendios acaecidos en Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiese dictado la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de abril de 2008.

LA CONSEJERA  
DE TURISMO,  
Rita María Martín Pérez.

## ANEXO I

## SOLICITUDES DESESTIMADAS

Hotel Rural Los Partidos, S.L.U.	Por incumplimiento de los requisitos establecidos en la base 2ª.2 de la Orden de 10 de octubre de 2007, que convoca procedimiento de ayudas con destino a la reparación de los daños materiales directos causados en explotaciones turísticas, hosteleras y de restauración, así como en las infraestructuras turísticas de titularidad municipal, como consecuencia de los incendios acaecidos en Canarias en los meses de julio y agosto de 2007
Gabino Mora Francisco	Por incumplimiento de los requisitos establecidos en la base 1ª de la Orden de 10 de octubre de 2007, que convoca procedimiento de ayudas con destino a la reparación de los daños materiales directos causados en explotaciones turísticas, hosteleras y de restauración, así como en las infraestructuras turísticas de titularidad municipal, como consecuencia de los incendios acaecidos en Canarias en los meses de julio y agosto de 2007
Juan J. León Cazorla	Por incumplimiento de los requisitos establecidos en la base 1ª de la Orden de 10 de octubre de 2007, que convoca procedimiento de ayudas con destino a la reparación de los daños materiales directos causados en explotaciones turísticas, hosteleras y de restauración, así como

	en las infraestructuras turísticas de titularidad municipal, como consecuencia de los incendios acaecidos en Canarias en los meses de julio y agosto de 2007
Juan Hernández Hernández	Por incumplimiento de los requisitos establecidos en la base 1ª de la Orden de 10 de octubre de 2007, que convoca procedimiento de ayudas con destino a la reparación de los daños materiales directos causados en explotaciones turísticas, hosteleras y de restauración, así como en las infraestructuras turísticas de titularidad municipal, como consecuencia de los incendios acaecidos en Canarias en los meses de julio y agosto de 2007
Juan L. Suárez García	Por incumplimiento de los requisitos establecidos en la base 1ª de la Orden de 10 de octubre de 2007, que convoca procedimiento de ayudas con destino a la reparación de los daños materiales directos causados en explotaciones turísticas, hosteleras y de restauración, así como en las infraestructuras turísticas de titularidad municipal, como consecuencia de los incendios acaecidos en Canarias en los meses de julio y agosto de 2007
Casa Enrique, S.L.	Por incumplimiento de los requisitos establecidos en la base 1ª de la Orden de 10 de octubre de 2007, que convoca procedimiento de ayudas con destino a la reparación de los daños materiales directos causados en explotaciones

	turísticas, hosteleras y de restauración, así como en las infraestructuras turísticas de titularidad municipal, como consecuencia de los incendios acaecidos en Canarias en los meses de julio y agosto de 2007
Excursiones Presa Tours, S.L.U.	Por incumplimiento de los requisitos establecidos en la base 1ª de la Orden de 10 de octubre de 2007, que convoca procedimiento de ayudas con destino a la reparación de los daños materiales directos causados en explotaciones turísticas, hosteleras y de restauración, así como en las infraestructuras turísticas de titularidad municipal, como consecuencia de los incendios acaecidos en Canarias en los meses de julio y agosto de 2007
Hafraro, S.A.	Por incumplimiento de los requisitos establecidos en la base 2ª, 2.2 de la Orden de 10 de octubre de 2007, que convoca procedimiento de ayudas con destino a la reparación de los daños materiales directos causados en explotaciones turísticas, hosteleras y de restauración, así como en las infraestructuras turísticas de titularidad municipal, como consecuencia de los incendios acaecidos en Canarias en los meses de julio y agosto de 2007

## ANEXO II

## SOLICITUDES DESISTIDAS

Hans Rudolf Friedrich Konig	No aporta en plazo toda la documentación requerida por BOC nº 204, de 11.10.07
Suma Excursiones, S.L.	No aporta en plazo toda la documentación requerida por BOC nº 204, de 11.10.07
Segundo Medina Hernández	No aporta en plazo toda la documentación requerida por BOC nº 204, de 11.10.07

**IV. Anuncios***Otros anuncios***Consejería de Economía y Hacienda**

**1766** *Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio de 1 de abril de 2008, por el que se hace pública la Resolución de 8 de octubre de 2007, que declara la caducidad de la solicitud de inscripción en el Registro de Operadores del Régimen Específico de Abastecimiento de las Islas Canarias, de la empresa Explotaciones Hípicas Canarias, S.L.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Resolución de caducidad de la solicitud de inscripción en el Registro de Operadores del Régimen Específico de Abastecimiento de las Islas Canarias (REA), a la empresa Explotaciones Hípicas Canarias, S.L., conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo precisa su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

## ACUERDO:

1. Notificar a la empresa Explotaciones Hípicas Canarias, S.L., la Resolución de caducidad de la solicitud de inscripción en el Registro de Operadores del Régimen Específico de Abastecimiento, cuyo texto se recoge en el anexo.

2. Remitir al Ilmo. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

3. Contra la Resolución de caducidad podrá interponerse recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de abril de 2008.-  
La Directora General de Promoción Económica, Jimena Delgado-Taramona Hernández.

## ANEXO

RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE OPERADORES DEL RÉGIMEN ESPECÍFICO DE ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS AGRARIOS A LAS ISLAS CANARIAS.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la solicitud de inscripción en el Registro de Operadores del Régimen Específico de Abastecimiento sin que haya aportado toda la documentación recogida en el artº. 5 de la Orden de 10 de febrero de 1995, de desarrollo del Decreto 12/1995, de 27 de enero, que crea el Registro de Operadores del Régimen Específico de Abastecimiento de Productos Agrarios a las Islas Canarias y consecuentemente, habiendo sido paralizado el procedimiento por causa imputable al interesado, se resuelve declarar la caducidad de la solicitud de inscripción en el Registro de Operadores del Régimen Específico de Abastecimiento, con archi-